



Resolución Jefatural de Administración

Nº 025 -2020-MTC/20.2

Lima, 24 FEB. 2020

VISTOS: El Memorándum Nº 0812-2020-MTC/20.16, de fecha 24 de febrero de 2020; el Memorándum Nº 1118-2020-MTC/20.16, de fecha 21 de febrero de 2020; los Memorándums Nº 717, 718, 722, 723, 724 y 725-2020-MTC/20.2.4, de fecha 20 de febrero de 2020; los Memorándums Nº 899, 901, 902, 903, 904 y 905-2020-MTC/20.16, de fecha 13 de febrero de 2020; el Informe Nº 1064-2020-MTC/20.4, de fecha 10 de febrero de 2020 y el Memorándum Nº 141-2020-MTC/20.16, de fecha 09 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "**PROVIAS NACIONAL**", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, con el Memorándum Nº 141-2020-MTC/20.16, de fecha 09 de enero de 2020, la Dirección de Supervisión remitió el Informe Nº 144-2019-MTC/20.16/JEC, de fecha 31 de diciembre de 2019, por



el que se concluye que resulta necesario contar con los insumos para llevar a cabo la evaluación de las muestras y su análisis correspondiente, en el laboratorio central del MTC, y para realizar los ensayos para la subrasante, subbase granular, base granular y carpeta asfáltica, obteniendo las muestras de las calicatas realizadas a fin de determinar la calidad y requerimientos técnicos exigidos por las especificaciones técnicas, que resultan necesarios para el inicio del arbitraje contra el Consorcio Vial La Encañada, en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N° 097-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 1064-2020-MTC/20.4, de fecha 10 de febrero de 2020, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001814, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Supervisión presentó a la Oficina de Administración los siguientes requerimientos:

- Con Memorándum N° 899-2020-MTC/20.16, solicitó la contratación del servicio de transporte de carga para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/ 7.970.00.
- Con el Memorándum N° 901-2020-MTC/20.16, solicitó la contratación del servicio de alquiler de volquete para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/ 5,200.00.
- Con el Memorándum N° 902-2020-MTC/20.16, solicitó la contratación del servicio de ayudantes de campo para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/6,825.00.
- Con el Memorándum N° 903-2020-MTC/20.16, solicitó la contratación del servicio de alquiler de equipos (cortadora de pavimento y compactadora), para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/ 2,600.00.
- Con el Memorándum N° 904-2020-MTC/20.16, de fecha 13 de febrero de 2020, solicitó la adquisición de Diles Viga Benkelman con certificado de calibraciones para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/ 3,300.00.
- Con el Memorándum N° 905-2020-MTC/20.16, solicitó la adquisición de materiales de consumo y herramientas para la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca-Celendín – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", adjuntando el presupuesto analítico por S/6,680.00;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe del Área de Logística, respecto a los requerimientos realizados por la Dirección de Supervisión, comunicó lo siguiente:





Resolución Jefatural de Administración

Nº 025 -2020-MTC/20.2

Lima, 24 FEB. 2020

- A través del Memorándum Nº 717-2020-MTC/20.2.4, señaló que con relación al requerimiento realizado para la contratación del servicio de transporte de carga: "se ha obtenido una cotización por S/ 34,300.00 monto que es superior a lo presupuestado por el área usuaria; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades".
- Con el Memorándum Nº 718-2020-MTC/20.2.4, comunicó que respecto al requerimiento realizado para la contratación del servicio de ayudantes de campo: "se ha obtenido una cotización por S/ 32,985.00 monto que es superior a lo presupuestado por el área usuaria; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades".
- Mediante Memorándum Nº 722-2020-MTC/20.2.4, manifestó que en cuanto al requerimiento realizado para la contratación del servicio de alquiler de volquete: "no se obtuvieron cotizaciones; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades".
- A través del Memorándum Nº 723-2020-MTC/20.2.4, señaló respecto al requerimiento realizado para la contratación del servicio de alquiler de equipos (cortadora de pavimento y compactadora): "no se obtuvieron cotizaciones; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades".
- Con el Memorándum Nº 724-2020-MTC/20.2.4, comunicó que con relación al requerimiento para la adquisición de Diles Viga Benkelman con certificado de calibraciones: "no se obtuvieron cotizaciones; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades".
- Mediante el Memorándum Nº 725-2020-MTC/20.2.4, señaló que respecto al requerimiento realizado para la adquisición de materiales de consumo y herramientas: "no se obtuvieron cotizaciones; configura la restricción de ofertas del requerimiento en mención teniendo en cuenta el área geográfica donde se ejecutará la prestación y los tiempos en las que deben ser satisfechas las necesidades";

Que, adicionalmente a lo manifestado en los referidos documentos y a fin de cumplir con la condición establecida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, referida a la "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", el Jefe del Área de Logística señaló, en cada uno de los mencionados documentos, que se estaría configurando dicha causal;



Que, mediante Memorándum N° 1118-2020-MTC/20.16, de fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección de Supervisión, solicitó se apruebe el manejo de fondos en la modalidad de encargo por la suma de S/ 32,675.00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), a nombre del Ing. Cristhian Jussef Rodríguez Arroyo – Especialista en Suelos y Pavimentos;

Que, a través del Memorándum N° 0812-2020-MTC/20.16, de fecha 24 de febrero de 2020, el Área de Tesorería, emitió opinión favorable para el otorgamiento del encargo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, con la finalidad de realizar la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca–Celendin – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra";

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Área de Contabilidad y Finanzas, y el Área de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Ing. CRISTHIAN JUSSEF RODRIGUEZ ARROYO, identificado con DNI N° 43952681, Especialista en Suelos y Pavimentos de la Dirección de Supervisión, hasta por el importe de S/ 32,675.00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), con la finalidad de realizar la evaluación de fallas y determinación de su costo de reparación para el inicio del arbitraje de obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca–Celendin – Balsas, Tramo II: Km 26+000 al Km 56+000 – Saldo de Obra", conforme al siguiente detalle de gastos:

PARTIDA ESPECIFICA		Unidad	Cantidad	Precio	Parcial	Total
Material de Consumo						S/6,680.00
-	Material de consumo (cinta de embalaje, papel bond, bolsas, sacos, plumones, lapiceros, cuadernos de campo, pintura spray y otros)	GLB	1.00	870.00	870.00	
-	Herramientas (palas, picos, barretas, odómetro, etc.)	GLB	1.00	860.00	860.00	
-	Material de reposición superficie rodadura (Cemento, agregado, afirmado)	GLB	1.00	750.00	750.00	
-	Broca Diamantina de 4 1/4"	GLB	2.00	1,500.00	3,000.00	
-	Papel filtro Lavados Asfálticos	GLB	2.00	600.00	1,200.00	
Otros Servicios de Terceros						S/25,995.00
1.00	Alquiler de volquete	Día	4.00	1,300.00	5,200.00	
1.00	Alquiler de cortadora pavimento	Día	2.00	800.00	1,600.00	
1.00	Alquiler compactador (reposición de materiales en plataforma)	Día	2.00	500.00	1,000.00	
1.00	Acondicionamiento de Camioneta Bump Integrator para medida de rugosidad	GLB	1.00	100.00	100.00	
1.00	Transporte de Equipos	GLB	1.00	700.00	700.00	
1.00	Transporte de Muestras	GLB	1.00	7,270.00	7,270.00	
7.00	Obreros (Ayudantes, excavación, calicatas, banderilleros para seguridad, etc)	Día	13.00	75.00	6,825.00	
-	Adquisición de diales Viga Benkelman con certificado de calibración	Und	2.00	1,650.00	3,300.00	
					TOTAL	S/32,675.00





Resolución Jefatural de Administración

Nº 025 -2020-MTC/20.2

Lima, 24 FEB. 2020

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento de los "Encargos" señalados en el artículo 1º de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1.00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001814

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades referidas en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y comuníquese


CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

